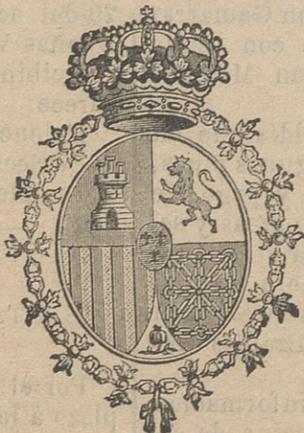


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 30 de Abril de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de Su Majestad ha dedicado atención muy especial á los conflictos recientes entre patronos y obreros de la industria textil. Sin duda alguna, el Real decreto de 24 de Agosto último, dictado con la mejor buena voluntad para resolver la huelga que durante el verano anterior surgió en la industria mencionada, contiene en principio las orientaciones que es preciso seguir para llegar á establecer una norma jurídica que sea garantía de concordia duradera; pero es cierto también que la práctica ha demostrado desde entonces que aquella disposicion presenta algunas dificultades al ser aplicada en lugares y comarcas que no tienen las mismas condiciones de trabajo y en donde la produccion no puede tampoco sujetarse á las mismas reglas. Tal

ha sido la causa de que el Gobierno no se haya decidido á publicar el Reglamento que fué redactado por el Instituto de Reformas Sociales, prefiriendo á ello someter á las Cortes un proyecto de ley, en el que teniendo en cuenta las enseñanzas que ha proporcionado la experiencia, y sin el apremio de un conflicto pendiente, se atiende á todas las necesidades y legítimos derechos invocados por ambas partes.

Nadie mejor que aquel Instituto, que ha estudiado ya el problema en todos sus detalles, con su competencia reconocida, y ante el cual se ha verificado una informacion verdaderamente luminosa, debe ser el encargado de preparar dicho proyecto, y en vista de ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encomiende al Instituto de Reformas Sociales la redaccion de un proyecto de ley acerca de las condiciones de trabajo en la industria textil, para que sea elevado al Gobierno, y por éste presentado á las Cortes, previo el examen correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 24 de Abril de 1914.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Ilmos. Sres.: Han sido varios los casos en que los funcionarios nombrados para servir Juzgados de primera instancia tomaron posesion de sus respectivos destinos

sin esperar á que la Audiencia del territorio acordase el cumplimiento de la orden de nombramiento, y este olvido, de lo que previenen los artículos 184 de la ley Orgánica y 34 de su adicional, puede dar lugar á graves trastornos para la buena administracion de justicia, principalmente por los perjuicios que puedan sufrir quienes tengan asuntos pendientes en el Juzgado donde esto ocurra.

Con el fin de impedir en lo sucesivo el incumplimiento de los citados preceptos, y al propio tiempo recordar que la facultad que en ellos se asigna á los Tribunales, debe ser ejercida por éstos con la mayor urgencia, toda vez que la tardanza, no siempre justificada, en cumplir el aludido requisito, es á las veces la causa de que se produzca el hecho que se trata de corregir,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que recuerde V. I. á quienes en caso de vacante estén ejerciendo la jurisdiccion en los Juzgados de primera instancia de su territorio, la obligacion en que se hallan de no dar posesion á los Jueces de primera instancia que fueren nombrados, hasta tanto que la Audiencia haya prestado cumplimiento á la correspondiente Real orden; y

2.º Que tan pronto como se reciban en las Audiencias los nombramientos de los Jueces de primera instancia, se proceda con la mayor urgencia á cumplir lo preceptuado en los artículos 183 y 184 de la ley Orgánica.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Carlos Cañal.

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...
(Gaceta del 28 de Abril de 1914.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.328.

Velliza.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Velliza 28 de Abril de 1914.—El Alcalde, Leandro Morais.

NUM. 1.327.

San Martin de Valbeni.

Ultimado el reparto extraordinario de paja y leña, formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, éste se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, advirtiéndole que pasado dicho plazo no serán oídos y la Junta se reunirá para resolver lo que proceda.

San Martin de Valbeni á 29 de Abril de 1914.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

Núm. 1.322.

Viana de Cega.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de 750 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Viana de Cega 25 de Abril de 1914.—El Alcalde, Mariano Martínez.—El Secretario, Baldomero Gil Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

Núm. 1.325.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN.

El señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad por providencia dictada en la causa que instruye por hurto de alhajas á don José María Lage, ha acordado se cite por medio de la presente á una tal María, sirvienta que ha sido de dicho señor, y que servía en la calle de Francos, á fin de que en el término de seis días á contar desde la publicacion de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, para prestar declaracion en dicha causa bajo los apercibimientos de ley.

Valladolid 29 Abril de 1914.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

OLMEDO

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente tercer edicto, se hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de informacion de dominio de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en el casco y pueblo de Hornillos y su calle Real, señalada con el número 1; mide una extension superficial de diez metros de fachada por veinte de fondo, con inclusion de corral, linda por la derecha, según se entra en ella, con la Casa Consistorial; izquierda, casa de Cecilio Herrero, y espalda, calle de los Pajares, frontis dicha calle.

2.ª Un majuelo en término de Hornillos, al pago del Valle, de cabida quinientas cepas, en una extension de cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas, que linda al Oriente con otro de Agus-

tin García y Pantaleon Gamarra, Mediodía y Poniente con senda del Valle y Norte con Melchor Gamarra.

3.ª Una tierra baldía que en la actualidad tiene algunos pinos, en el mismo término y pago, de cabida cuarenta y seis áreas y sesenta centiáreas, linda al Oriente con tierra de Baldomero García, y por todos los demás aires, con una pimpollada de Braulio Gamarra.

Se ha solicitado la informacion de dominio por el vecino de dicho pueblo D. Petronilo Montes Sanz, y se cita á los herederos de Doña Juliana García y García, y á las personas que tuvieren interés en la informacion, para que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á fin de alegar lo que á su derecho convenga.

Lo que se hace público á los efectos que determina la ley Hipotecaria.

Dado en Olmedo á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece.—Francisco Ruz Díaz.—P. S. M., Andrés Amo. 62

Núm. 1.332.

OLMEDO.

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado Don Luis Torés Gonzalez, en el cargo de Procurador que desempeñaba en este Juzgado, se cita y llama á cuantas personas tengan que hacer alguna reclamacion á referido Don Luis Torés Gonzalez, por responsabilidades que haya contraido con motivo del ejercicio de indicado cargo de Procurador, para que comparezcan ante este dicho Juzgado, á deducirlo dentro del término de seis meses, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Francisco Ruz Díaz.—P. S. M., Andrés Amo. 63

Núm. 1.323.

PALENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

Una tal Carmen, cuyas demás circunstancias se ignoran, que es baja, viste de luto, la falta un pedazo de nariz, la acompañan un hombre alto fuerte, una anciana, cuatro niños y una niña, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Palencia en término de diez días, para ser oída en declaracion en sumario que se instruye con motivo de haber dado un billete de 50 pesetas falso el

20 del actual al Comerciante de Dueñas Ventura García, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 27 de Abril de 1914.—El Secretario judicial, Marcial Fernandez Salomón.

Núm. 1.308.

SANTA MARÍA DE NIEVA.

EDICTO.

Por el presente llamo y emplazo á los parientes más próximos de una mujer conocida con el nombre de «Juana la Sorda», pordiosera, cuyos demás datos se ignoran, que en el día veinticuatro de los corrientes, falleció en el pueblo de Bernardos, de este partido judicial, la cual venía montada en un pollino, el cual ha dejado, así como otros objetos; para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, ó designen domicilio, con el fin de ser oídos y ofrecerles el procedimiento, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva á 27 de Abril de 1914.—El Juez de instruccion, Amado Salas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.317.

El Jefe Administrativo de la Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licitacion presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuacion, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 14 de Mayo á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital militar de esta Plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso de diez á trece en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, y los artículos objeto del

mismo han de ser nacionales así como su procedencia.

La adjudicacion será á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y en el caso de que dos ó más de ellas iguales dejasen en suspenso la adjudicacion, se verificará en el acto de concurso, licitacion por pujas á la llama, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicacion por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

Artículos	Unidad	Cantidad
Aceite vegetal	Litro	50
Arroz	Kilogramo	40
Azúcar	»	55
Azucarillos	»	2
Bizcochos	»	2
Café	»	10
Carbon de cok	»	1000
Idem mineral	»	1000
Idem vegetal	»	500
Carne de vaca	»	600
Chocolate	»	2
Gallinas	Una	20
Garbanzos	Kilogramo	70
Huevos	Uno	1500
Jabon comun	Kilogramo	25
Jabon limpio	»	10
Leche	Litro	600
Manteca de cerdo	Kilogramo	45
Merluza	»	10
Pasta para sopa	»	40
Patatas	»	300
Piñas	Ciento	1000
Pichones	Uno	8
Pollos	Uno	8
Ternera	Kilogramo	8
Tocino	»	60
Velas de esperma	»	10
Vino comun	Litro	300
Vino Jerez	Idem	20

Valladolid, 28 de Abril de 1914.—P. D., Julio Ramos.

Modelo de proposicion.

D.... domiciliado en... provincia de... calle de... número... con cédula personal de... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de... para el suministro de varios artículos en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Junio y del pliego de condiciones á que el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de produccion nacional al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribucion industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Valladolid.... de.... de 1914.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

Imprenta del Hospicio provincial.